

 NIT 891501277-6	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código:ARF.120.4.2.3.F18
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 02/01/2016
		Página 1 de 2

**DECRETO 83
(30 DICIEMBRE 2019)**

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 028 de 10 de diciembre de 1999, se adoptó el Estatuto de Rentas para el municipio de Sotará – Cauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en el municipio.

Que la ley 1819 de 2016 estableció que para el cumplimiento de la obligación formal de declarar impuesto de Industria y Comercio, se debe presentar en el formato único nacional, el cual fue adoptado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por resolución 4056 de diciembre de 2017.

Que la expedición del calendario tributario municipal es una herramienta para que el contribuyente cuente con la información relacionada con las fechas de presentación y pago de los impuestos municipales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el formulario único nacional de impuesto de industria y comercio, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEGUNDO: PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; la dirección para presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio es el Centro Administrativo de la Alcaldía del Municipio de Sotará – Cauca, ubicada en la cabecera municipal. Para efectos del gravamen en el formulario único nacional adoptado por la entidad.

ARTICULO TERCERO: Fijar el calendario tributario para la vigencia 2020, como se relaciona a continuación:

FECHA LIMITE DE PAGO IMPUESTO PREDIAL
Desde el primer día hábil del mes enero hasta el último día hábil del mes de abril de 2020

“Sotará... Más Gestión, Más Oportunidades”

C.A.M. Parque Principal- Paispamba Cauca – Telefax: 0928- 489016 – Celular 3148947379
E-mail: alcaldia@sotara-cauca.gov.co



NIT 891501277-6

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA

DECRETO

Código:ARF.120.4.2.3.F18

Versión: 02

Fecha: 02/01/2016

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: A los contribuyentes que no realicen el pago hasta el 30 de abril se les liquidaran los impuestos de mora a que haya lugar de acuerdo a las tasas establecidas por la Administración de Impuestos Nacionales para la vigencia.

ARTICULO QUINTO: Fijar el calendario tributario para la vigencia 2020, como se relaciona a continuación:

FECHA LIMITE DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Desde el primer día hábil del mes enero hasta el último día hábil del mes de abril de 2020

ARTICULO SEXTO: Sanciones del Impuesto de Industria y Comercio; para aquellos contribuyentes que no paguen los impuestos dentro de los plazos concedidos en este acuerdo, cancelarán por concepto de sanción por extemporaneidad el 50% del valor de la sanción mínima establecida por la Administración de Impuestos Nacionales por concepto de extemporaneidad y se liquidaran los impuestos de mora a que haya lugar de acuerdo a las tasas establecidas por la Administración de Impuestos Nacionales para la vigencia .

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de expedición y surte efectos tributarios y fiscales a partir del dos (2) de enero del año dos mil veinte (2020).

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


ARNOLD YESID PAZ CASTRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Delly Chaves
Revisó y aprobó: Yesid Paz

“Sotará... Más Gestión, Más Oportunidades”

C.A.M. Parque Principal- Paispamba Cauca – Telefax: 0928- 489016 – Celular 3148947379
E-mail: alcaldia@sotara-cauca.gov.co